Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

VISTO:

Las ordenanzas 166/17, 53/19, el Expediente N° 5897/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita la determinación de la contribución por mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la obra deExtensión de Redes de Agua y Cloacas ejecutadas en las siguientes calles:

- Calle 10 de calle 43 a calle 45

Que la Ordenanza General 165 dispone en su Art. 68°: Cuando para los efectos del pago se establezca el "prorrateo por frente" se observarán las siguientes normas:1. El valor total de la obra correspondiente a cada cuadra, incluso el de la cuarta parte de una y otra bocacalle y el de la reducción de los lotes esquineros que se menciona en el inciso siguiente, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de cada cuadra y de acuerdo con la extensión lineal de sus frentes, según título o plano aprobado.2. Los lotes de esquina se considerarán disminuidos en un veinticinco por ciento (25 %) de la longitud de cada uno de sus frentes, reducción que se podrá efectuar hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.3. El importe de los cuartos de bocacalle correspondientes a las calles transversales a las que se pavimentan, se prorrateará entre las propiedades frentistas a dichas calles transversales, aunque no sean pavimentadas, hasta la media cuadra, con un máximo de sesenta (60) metros medidos desde la intersección de la línea municipal de edificación.

La Ordenanza Fiscal vigente dispone en su art. 5° que son contribuciones: "... las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente Ordenanza Fiscal o de Ordenanzas Municipales especiales, están obligados a pagar al Municipio los Sujetos pasivos, para contribuir a solventar los gastos que ocasiona la realización de una obra pública o la ejecución de una actividad estatal. Se basa principalmente en los beneficios, reales o potenciales, en términos de valoración, que obtienen los sujetos pasivos a raíz de una obra pública o actividad estatal. Las contribuciones son de dos clases: contribuciones por mejoras: Tales como, acceso a servicios cloacales, pavimentación de la vía pública, rehabilitación de un espacio contaminado..."

Que la Ordenanza 166/17 que establece el marco regulatorio de la contribución por mejoras en el ámbito local dispone en su art. 13 que: "... Cuando para los efectos del pago se establezca "el prorrateo por frente" el valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos y/o planos de mensura aprobados. Para el caso de que se trate de una obra de pavimentación, el prorrateo de los lotes de esquinas y los cuartos de bocacalle de las calles transversales, se determinará en cada ordenanza respectiva..."

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que se encuentran cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente para poner al cobro las obras ejecutadas.-

Que el Departamento de Catastro Parcelario ha emitido los listados y adjuntado las planchetas catastrales de las parcelas afectadas al pago de la obra.-

Que el Director de Recursos efectuó la liquidación con el monto a abonar por cada frentista.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A (PREPARATORIA) Nº 120/22

ARTÍCULO 1.- Declarase de utilidad pública y pago obligatorio la Obra de Extensión de ---------- Redes de Agua y Cloacas correspondiente a las siguientes calles:

- Calle 10 de calle 43 a calle 45.----------

ARTÍCULO 2.- Establécese una contribución por mejoras para todos los propietarios y ----------poseedores a título de dueño de las partidas ubicadas en las calles indicadas en el Artículo 1 de la presente. El monto a pagar por cada vecino asciende a la suma de pesos $4.331 por metro lineal.----------

ARTÍCULO 3.- El prorrateo de la obra se realizará de la siguiente manera:

a) "Por Frente" para todas las parcelas que directamente tiene frente a la obra en la proporción de dominio que surge del Catastro Parcelario a un valor de $ 4.331por metro de frente.

b) En los lotes de esquina que se vieran beneficiados por distintos frentes en la obra en cuestión, se cobrará la totalidad del lado menor del lote con más el excedente de 15 metros del lado mayor.----------

ARTÍCULO 4.- Las modalidades de pago serán:

a) Contado dentro del plazo que Determine el Departamento Ejecutivo conforme art. 19 Ord. 166/17 modificada por Ord. 53/19. Los frentistas que opten por la forma de pago contado tendrán un descuento del 25% del monto total liquidado.-

b) En 12 cuotas sin interés, debiendo el beneficiario acogerse al plan de pagos en el mismo plazo que el referido para el inciso anterior.

c) En hasta 48 cuotas a tasa pasiva BIP vigente al día de la promulgación de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 5.- Determinase el valor a pagar por cada vecino de acuerdo a la planilla que ---------- como Anexo I se agrega a la presente.----------

ARTICULO 6.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar los valores a pagar por

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

---------- cada vecino determinados en la presente en caso de existir modificaciones en la superficie de los inmuebles, inconsistencias en los metros informados para la confección de las liquidaciones y/o demás cuestiones que pudieran evidenciarse por reclamos efectuados por los contribuyentes.----------

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos emitirá las ---------- liquidaciones de deuda a los vecinos frentistas, los que podrán optar para su cancelación cualquiera de las modalidades previstas en el art. 4° de la presente. Se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento para a cancelación de la contribución o formalización de planes de pago con el alcance previsto en el art. 19 de la Ord. 166/17 modificado por Ord. 53/19.----------

ARTÍCULO 8.-Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini. PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.----------

MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
CONCEJO DELIBERANTE

AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE